

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO ACADÉMICO



DIRECTIVA N° 002-2019-R

ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO 2014-B, 2015-A y 2015-B DE LA UNAC A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220

Versión 2

Callao, Perú 2019



ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	02
I. GENERALIDADES	03
II. FINALIDAD	04
III. OBJETIVOS	04
IV. BASE LEGAL	04
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN	05
VI. RESPONSABILIDADES	05
VII. DISPOSICIONES NORMATIVAS	05
VIII. DISPOSICIONES FINALES	09
IX. ANEXO N° 1: HISTORIAL DE PLANES DE ESTUDIO APROBADOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNAC	10

I. GENERALIDADES

La adecuación de los Planes de Estudios de la Universidad Nacional del Callao elaborados en el marco de la Directiva N° 012-2016-R: “Diseño e Implementación Curricular de las Carreras Profesionales de la UNAC”, a la ley Universitaria N° 30220 es una obligación que, en razón de su complejidad, no se puede materializar de manera instantánea, sino a través de un proceso progresivo y secuencial, el cual incluye un período de transición; así como una “población de tránsito” no afecta a la Ley. Es decir, los estudiantes que ingresaron por primera vez a la Universidad a partir del año 2016 deben egresar con planes de estudios “adecuados” a la Ley 30220; sin embargo, en el referido proceso se presenta una población de tránsito facultativa comprendida por quienes ingresaron por primera vez en los ciclos académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B que pueden concluir sus estudios con los planes de estudios que venían cursando.

La Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU establece que *“Los ingresantes de los procesos de admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B de pregrado. Período comprendido desde la promulgación de la Ley Universitaria 30220, la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la entrada en vigencia del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU aprobado por D.S. N° 018-2015-MINEDU; gestionarán la obtención de sus grados y títulos de acuerdo a una Directiva Especial que será aprobada por el Consejo Universitario”*; situación que motiva la consideración de la presente normativa.



II. FINALIDAD

Esta Directiva tiene por finalidad normar la adecuación e implementación de los Planes de Estudios 2014-B, 2015-A y 2015-B a la Ley Universitaria 30220, en congruencia a las políticas de mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo establecidas por la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

III. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos formales para la adecuación de los Planes de Estudios 2104-A, 2015-A y 2015-B del pregrado a la la Ley Universitaria 30220.
- Propiciar que todas las referidas adecuaciones, tengan una aplicación específica según la naturaleza y caso correspondientes.
- Garantizar que las referidas adecuaciones se realicen en el marco de un procedimiento uniforme según la normativa dispuesta a nivel de la UNAC.
- Precisar lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD.- Criterios Técnicos para supervisar la implementación de Planes de Estudios adecuados a la ley Universitaria 30220 (Art. 30°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47°).
- Resolución del Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD.- Ampliación de los plazos para la adecuación de planes de estudios en ciclos regulares previstos en los “Criterios Técnicos para supervisar la implementación de Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria,

con atención de los artículos 39°, 40°, 41°,42°,43°,44°,45° y 47° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD.

- Estatuto de la UNAC 2015 y sus modificatorias hasta el 2018.
- Reglamento General de la UNAC.
- Manual de Organización y Funciones de la UNAC.
- Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAC aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU
- Reglamento General de Estudios de la UNAC.
- Modelo Educativo de la UNAC.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente Directiva alcanzan a estudiantes, docentes, Directores de Escuela Profesional, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Directores de Oficina, y Decanos de Facultad. Se aplican a la modalidad presencial del pregrado de las sedes Callao y Cañete, respectivamente.

VI. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva es responsabilidad, en el ámbito de su competencia, de los Decanos, Directores de Escuela, Jefes de Departamento Académico, Docentes, Directores de Oficina, Jefes de Área y estudiantes de la UNAC.

VII. DISPOSICIONES NORMATIVAS

- 7.1. El diseño curricular de los Planes de Estudios de la UNAC debe encontrarse adecuado a lo normado en la Directiva N° 012-2016-R: “Diseño e Implementación Curricular de las Carreras Profesionales de la UNAC”.



- 7.2. La progresividad en la implementación de los Planes de Estudios, a nivel de diseño, el proceso de adecuación a la Ley Universitaria se inicia a partir del año 2016. El historial de los Planes de Estudio aprobados de las diferentes Carreras Profesionales se muestra en el Anexo N° 1.
- 7.3. Los Planes de Estudio del diseño curricular 2016 entran en vigencia a partir del período académico 2016-A, y del segundo hasta el último Ciclo los Planes de Estudios anteriores, bajo el detalle de la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1

Período	Planes anteriores (Plan de Estudios 2015-B)										Nuevo Plan de Estudios 2016-A									
	Implementación por ciclos de las asignaturas que se ofertan										Implementación por ciclos de las asignaturas que se ofertan									
2014-B																				
2015-A																				
2015-B	1																			
2016-A	1	2									1									
2016-B	1	2	3								1	2								
2017-A	1	2	3	4							1	2	3							
2017-B	1	2	3	4	5						1	2	3	4						
2018-A	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4	5					
2018-B	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5	6				
2019-A	1	2	3	4	5	6	7	8			1	2	3	4	5	6	7			
2019-B	1	2	3	4	5	6	7	8	9		1	2	3	4	5	6	7	8		
2020-A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
2020-B											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

- 7.4. Los Planes de Estudio recaen sobre las promociones de estudiantes de acuerdo a su primera matrícula.
- 7.5. En el período académico 2014-B, entra en vigencia sólo el primer ciclo del Plan de Estudios 2014-B, y del segundo hasta el último ciclo los Planes de Estudios anteriores, de acuerdo al detalle de la Tabla N° 2 siguiente:

- 7.7. Los estudiantes que desaproveban las asignaturas de los Planes de Estudios anteriores, y las mismas que ya no se dicten por la implementación del nuevo Plan de Estudios, se adecuarán, según corresponda, al Plan de Estudios 2016-A, 2016-B, 2017-A, o 2017-B.
- 7.8. Se considera el alcance del Plan de Estudios 2016-A a los Planes de Estudios anteriores, sólo cuando no se dicte una asignatura de estos últimos Planes que requiera el estudiante.
- 7.9. Para la adecuación al nuevo Plan de Estudios 2016-A, se considera:
- a) Se reconoce el total de créditos aprobados por el estudiante.
 - b) Los estudiantes deben matricularse, según corresponda, en las asignaturas del Plan de Estudios 2016-A, 2016-B, 2017-A, o 2017-B, en el número de créditos que les falta para egresar, según se establece en los respectivos Planes de Estudios de las diferentes carreras profesionales.
 - c) El Director de la Escuela Profesional, y el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, son responsables de asesorar al estudiante en las asignaturas a matricularse para proseguir con sus estudios universitarios, de acuerdo a la lista de asignaturas pendientes de aprobación del Plan de Estudios 2016-A o que les corresponda, lista que será elaborada para tal fin.
 - d) Por ninguna razón, el estudiante podrá egresar con un número menor de créditos a lo establecido en los respectivos Planes de Estudios.
 - e) Para egresar de una carrera profesional, el estudiante no debe tener asignaturas desaprobadas.
 - f) Si el estudiante de pregrado se encuentra cursando el último ciclo de estudios y tenga menos de doce (12) créditos para completar su currículo de estudios; y asimismo, el estudiante de la Segunda Especialidad Profesional que sólo adeude una asignatura de su Plan de Estudios; ambos para egresar podrán rendir examen de suficiencia de las asignaturas que adeuden, siempre que las hayan desaprobado con la nota mínima de ocho (08).

- g) Los estudiantes que participan en Programas de Movilidad Internacional, y estudiaron asignaturas en otra Universidad, se les reconocerá el número de créditos por aquellas que aprobaron y convalidaron.
- h) La evaluación de aprendizaje de los estudiantes será conforme al sistema de evaluación fijado en el Currículo de Estudios de la especialidad que le corresponda.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Los ingresantes de los procesos de admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B del pregrado, gestionarán la obtención de sus Grados y Títulos, de acuerdo a la normatividad vigente antes de la dación de la Ley N° 30220.
- 8.2 Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Decano de la Facultad en el marco de sus atribuciones señaladas en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley Universitaria 30220, o demás normas pertinentes. En su defecto, serán resueltas por el Vicerrectorado Académico, y, según fuera el caso, por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO N° 1

HISTORIAL PLANES DE ESTUDIO APROBADOS
DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNAC

N°	FACULTADES	ESCUELAS PROFESIONALES	PLANES DE ESTUDIO (AÑO)	FECHA	N° RES. DE APROBACIÓN
1	Ciencias Administrativas	Administración	1982		R. N° 207-1982-CE
			1987		
			1997		R. N° 017-1997-CU
			2016	03/06/2017	R. N° 058-2016-CU
2	Ciencias Contables	Contabilidad	1967		
			1974		
			1997		R. N° 018-1997-CU
			2016	15/09/2016	R. N° 111-2016-CU
3	Ciencias Económicas	Economía	1974A		R. N° 469-1967 AL 1997-CU
			1984		R. N° 234-1984-CU
			1992		R. N° 040-1992-CU
			1997		R. N° 016-1997-CU
			2013		R. N° 232-2012-CU
			2016	03/06/2016	R. N° 063-2016-CU
4	Ciencias Naturales y Matemática	Matemática	1997		R. N° 033-1997-CU
			2016	15/09/2016	R. N° 112-2016-CU
		Física	1993		
			1997		R. N° 032-1997-CU
			2017	27/06/2017	R. N° 171-2017-CU
5	Ciencias de la Salud	Enfermería	1990		R. N° 015-1990-CU
			1996		R. N° 026-1997-CU
			2013		R. N° 044-2013-CU
			2016	06/07/2017	R. N° 208-2017-CU
		Educación Física	2011		R. N° 064-2011-CU
			2014		R. N° 095-2014-CU
			2016	03/06/2016	R. N° 062-2016-CU
6	Ingeniería Mecánica y de Energía	Ingeniería Mecánica	1976		
			1992		
			1997		R. N° 024-1997-CU
			2006		R. N° 146-2006-CU
			2016	03/06/2016	R. N° 059-2016-CU
		Ingeniería de Energía	2007		
			2012		R. N° 180-2011-CU

			2016	03/06/2016	R. N° 059-2016-CU
7	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Ingeniería Eléctrica	1976		
			1997		R. N° 022-1997-CU
			2009		R. N° 054-2009-CU
			2016-0		R. N° 108-2016-CU
			2016	15/09/2016	R. N° 108-2016-CU
		Ingeniería Electrónica	1976		
			1990		
			1997		R. N° 020-1997-CU
			2009		R. N° 011-2009-CU
			2016-0		R. N° 109-2016-CU
2016	15/09/2016	R. N° 109-2016-CU			
8	Ingeniería Química	Ingeniería Química	1967		
			1984		
			1997		R. N° 025-1997-CU
			2013		R. N° 190-2013-CU
			2016	15/09/2016	R. N° 110-2016-CU
9	Ingeniería Pesquera y de Alimentos	Ingeniería Pesquera	1974-A		R. N° 469-1967 AL 1997-CU
			1982A		R. N° 401-1982-CE
			1990A		R. N° 036-1990-CFIPA
			1994		R. N° 108-1994-CU
			1997		R. N° 022-1997-CU
			2017	06/07/2017	R. N° 209-2017-CU
		Ingeniería de Alimentos	1988		R. N° 005-1989-DFIPA
			1990		R. N° 011-1990-AU
			1997		R. N° 023-1997-CU
			2017	12/07/2017	R. N° 258-2017-CU
10	Ingeniería Industrial y Sistemas	Ingeniería Industrial	1982		
			1995		
			1998		R. N° 101-1998-CU
			2016		
			2016	03/06/2016	R. N° 060-2016-CU
		Ingeniería de Sistemas	1987		
			1995		
			1997		R. N° 102-1998-CU
2016	03/06/2016	R. N° 060-2016-CU			
11	Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	1994B		
			1998		R. N° 029-1998-CU
			2016-0		R. N° 068-2016-CF-FIARN
			2016	20/10/2016	R. N° 136-2016-CU

Fuente: ORAA - VRA/ 2018

